



- . NOTA INFORMATIVA SOBRE EL RDL 14/2020, DE INTERÉS PARA LOS AGENTES, FACILITADA POR JOSÉ LUÑO MARTÍN, API, GESTOR ADMINISTRATIVO Y ASESOR FISCAL.-

Estimada/o compañera/o

El BOE de hoy 15 de abril de 2020, publica el **RD-ley 14/2020**, por el que se extiende el plazo para la presentación de ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

Siguiendo el criterio habitual de nuestras NOTAS informativas, os detallamos los aspectos directamente relacionados con las obligaciones tributarias de los APIs.

- Las declaraciones y autoliquidaciones tributarias que regula este RD-ley, son de competencia de la Administración Tributaria Estatal y cuyo vencimiento se produzca entre el 15 de abril y el 20 de mayo de 2.020.
- Se aplaza, hasta el 20 de mayo el plazo de **presentación e ingreso** de las declaraciones de contribuyentes obligados (los API lo somos) cuyo volumen de operaciones en el año 2019 de 600.000 euros. A estos efectos, el volumen de operaciones será el definido como tal en la Ley del IVA. En consecuencia, afectará a las autoliquidaciones de este primer trimestre Mod. 111 (retención empleados y profesionales), 115 (retención alquileres), 123 (retención capital), 130 (IRPF a cuenta), 202 (Sociedades a cuenta) y 303 (IVA). También os recordamos que, si estas declaraciones resultan con cuota a ingresar, en aplicación de RD-ley 7/2020 del que os informamos hace unos días, podrás solicitar el aplazamiento de su pago, a 6 meses sin garantías, sin intereses los 3 primeros meses y hasta un máximo de 30.000€
- El **resto** de los contribuyentes que no se encuentren en esa situación, el plazo de presentación y pago de sus declaraciones de este trimestre **se mantiene** en el 20 de abril.
- Este nuevo plazo de ingreso (20 de mayo) de las declaraciones referidas en el punto primero, es aplicable tanto a las que ya han sido presentadas y domiciliadas a fecha de hoy 15 de abril (entrada en vigor de este RDL), como a las que se presenten y domicilien a partir esta fecha.
- No se establece ninguna obligación de que sea el contribuyente el que manifieste que su volumen de operaciones de 2019 es inferior a 600.000 euros, por lo que entendemos que será la A.E.A.T. la que informará a las entidades financieras a qué contribuyentes les aplaza el pago al 20 de mayo y a cuáles se lo mantiene al 20 de abril.



Una vez más os recordamos que esta es una nota informativa y que, cualquier duda que os surja, debéis consultar con vuestro asesor fiscal.

Un afectuoso saludo,

Fdo.: José Luño (*Luño y Gracia SL*)

15/4/2020

DIRECCIONES A CONSULTAR:

BOE:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/15/pdfs/BOE-A-2020-4448.pdf>

AEAT:

[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa conocer/Historico/2020/Ampliacion del plazo para la presentacion e ingreso de d eterminadas declaraciones y autoliquidaciones.shtml#\(1\)](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa conocer/Historico/2020/Ampliacion del plazo para la presentacion e ingreso de d eterminadas declaraciones y autoliquidaciones.shtml#(1))